



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2014

Actualización del Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de mayo del año dos mil trece, esta Junta General aprobó, a través del Acuerdo IEEM/JG/10/2013, el Tabulador de Pagos por Honorarios para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el veintiocho de junio del año que cursa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
3. Que mediante oficios números IEEM/CG/CFDE/471/2014 e IEEM/CG/CFDE/528/2014 de fechas dos y diecisiete de julio del año en curso, respectivamente, el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México solicitó a la Secretaría de Acuerdos de esta Junta General, someter a consideración de la misma, el Tabulador de pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios, para su actualización, conforme al documento que acompañó para tal efecto; y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Por su parte, el párrafo décimo tercero de la disposición en cita, establece que el Instituto Electoral de la Entidad tendrá a su cargo, además de las actividades que le señale la ley, las relativas a desarrollo de la democracia y la cultura política.

- II. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que de conformidad con el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 7, fracciones I y IV, menciona que dicho Centro tiene entre sus objetivos, coadyuvar en la promoción de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral; así como desarrollar y ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- V. Que el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 8, dispone que las actividades que desarrolle el propio Centro serán en beneficio del Instituto, así como de los partidos políticos acreditados

ante el Consejo General, la ciudadanía en general y para el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la Entidad.

- VI.** Que en términos del artículo 10, fracción XII, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución del Titular del referido Centro, proponer el tabulador para pago de servicios para su aprobación a la Junta General, la cual implica, a juicio de este Órgano Central, que puede proponer las actualizaciones o modificaciones que estime pertinentes.
- VII.** Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 17, establece que el ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del Código Electoral, de la propia Normatividad y de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General.
- VIII.** Que esta Junta General, una vez que conoció y analizó la propuesta referida en el Resultando 3 del presente Acuerdo, advierte que se centra en tres aspectos:
1. El cambio de denominación de "Tabulador de pagos por Honorarios para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México" por la de "Tabulador de pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México";
 2. Actualización de las disposiciones del marco normativo en que se sustenta, particularmente las referentes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del Código Electoral del Estado de México; y
 3. Ajuste en los montos de pago de diversos conceptos que refiere el Tabulador de mérito.

El primero de los cambios propuestos se considera procedente, en razón de que no todos los servicios que son motivo de pago y que comprende el Tabulador ya mencionado necesariamente se cubren por

honorarios, por lo cual es adecuado suprimir ese concepto en su denominación.

El segundo aspecto, de igual forma resulta procedente en atención a que a partir del día veintinueve de junio del año en curso, entró en vigor el nuevo Código Electoral del Estado de México expedido y se abrogó el expedido en fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y seis, según se ha referido en el Resultando 2 del presente Acuerdo, lo que hace necesaria la armonización de las disposiciones constitucionales y legales que refiere el tabulador en cuestión para armonizarlas con la reforma a la legislación electoral local.

Y por último, el incremento en los montos de pago en diversos conceptos, de igual manera se consideran adecuados para cubrir las retribuciones a las que van dirigidas y acordes a la disponibilidad presupuestal de este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de denominación del "Tabulador de Pagos por Honorarios para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios, del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México" por el de "Tabulador de pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México", así como las actualizaciones que se refieren en el Resultando VIII, para quedar en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las adecuaciones aprobadas por el Punto Primero, surtirán efectos a partir de la fecha en que se aprueba el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos, haga del conocimiento del Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez